

Guía para la gestión de residuos en el Principado de Asturias

[1]



Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Guía para la Gestión de Residuos en el Principado de Asturias

Septiembre 2004





Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 2. GESTIÓN DE RESIDUOS | 11 |
| 2.1. Definición de residuo | 13 |
| 2.2. Jerarquía en la gestión de residuos | 13 |
| 2.3. Productor de residuos | 14 |
| 2.4. Gestor de residuos | 14 |
| 2.5. Titularidad de los residuos | 15 |
| 2.6. Plan regional de residuos | 15 |
| 3. PRODUCTOR DE RESIDUOS | 17 |
| 3.1. Inventario de residuos | 19 |
| 3.1.1. Tipo de residuo | 19 |
| 3.1.2. Código de identificación del residuo según la lista europea de residuos 19 | 20 |
| 3.1.3. Ficha de datos de seguridad | 21 |
| 3.1.4. Sistema de identificación de los residuos peligrosos | 23 |
| 4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS | 29 |
| 4.1. Solicitud de aceptación del residuo peligroso al gestor | 32 |
| 4.2. Registro de pequeños productores de residuos peligrosos | 33 |
| 4.2.1. Documentación a presentar ante el órgano ambiental competente del Principado de Asturias | 33 |
| 4.3. Autorización para productores de residuos peligrosos | 34 |
| 4.3.1. Documentación a presentar ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias | 34 |
| 4.4. Documento de control y seguimiento | 35 |
| 4.4.1. Documento de control y seguimiento de aceites usados | 35 |
| 4.5. Registro de residuos peligrosos | 38 |
| 4.5.1. Registro de aceites usados | 39 |
| 4.6. Traslado de residuos peligrosos | 39 |
| 4.7. Autorización para la importación de residuos peligrosos | 40 |
| 4.8. Autorización para la exportación de residuos peligrosos | 40 |
| 4.9. Declaración anual | 41 |
| 5. CONTROL OPERACIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS | 43 |
| 5.1. Control operacional de la gestión de los residuos peligrosos | 45 |
| 5.2. Etiquetado de residuos peligrosos | 45 |
| 5.3. Almacenamiento de residuos peligrosos | 46 |
| 5.4. Gestión de envases usados y residuos de envases | 47 |
| 5.4.1. Sistema de depósito, devolución y retorno | 47 |
| 5.4.2. Sistemas integrados de gestión (sig) | 48 |
| 5.5. Planes empresariales de prevención de residuos de envases | 48 |



| | |
|--|-----------|
| 6. GESTOR DE RESIDUOS | 51 |
| 6.1. Solicitud de autorización de gestor de residuos | 53 |
| 6.1.1. Documentación a presentar ante el órgano ambiental competente la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos peligrosos para el almacenamiento, valorización y/o eliminación de residuos peligrosos | 53 |
| 6.1.2. Documentación a presentar ante órgano ambiental competente la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos no peligrosos para el almacenamiento | 56 |
| 6.1.3. Documentación a presentar ante órgano ambiental competente la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos asimilables a urbanos correspondientes a la valorización y/o eliminación | 56 |
| 6.2. Obligaciones del gestor de residuos peligrosos | 57 |
| 7. TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS | 59 |
| 7.1. Transporte de residuos peligrosos | 61 |
| 7.1.1. Documentación a presentar ante órgano ambiental competente la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de transportista de residuos peligrosos | 61 |
| 7.2. Obligaciones de los transportistas de residuos peligrosos | 62 |
| 7.3. Transporte de residuos asimilables a urbanos | 62 |
| 7.3.1. Documentación a presentar ante órgano ambiental competente la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de transportista de residuos no peligrosos | 63 |
| 8. MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS | 65 |
| 8.1. Estudio de minimización | 67 |
| 8.2. Métodos y técnicas de minimización | 67 |
| 8.3. Herramientas a utilizar en un proceso de minimización | 68 |
| 8.4. Ejemplos de minimización | 69 |
| 8.4.1. Medidas organizativas | 69 |
| 8.4.2. Modificación de los procesos productivos | 70 |
| 9. TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | 71 |
| 10. LEGISLACIÓN BÁSICA DE REFERENCIA EN MATERIA DE RESIDUOS | 75 |
| ANEXO. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS | 81 |
| Autorización de productor o gestor de residuos peligrosos | 83 |
| Inscripción en el registro de residuos peligrosos | 83 |
| Notificación de traslado | 84 |
| Documento de control y seguimiento | 84 |
| Declaración anual de residuos peligrosos | 85 |
| Documento de control y seguimiento de aceites usados | 86 |
| Minimización de residuos peligrosos | 88 |



Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Estructura del Plan Básico de Gestión de Residuos de Asturias | 16 |
| Figura 2. Diagrama de flujo para clasificar un residuo | 22 |
| Figura 3. Diagrama de flujo en el que se representan las principales actuaciones que se deben realizar en la gestión de residuos peligrosos | 31 |
| Figura 4. Documento de control y seguimiento para la cesión de un residuo peligroso que no sea aceite usado | 36 |
| Figura 5. Documento de control y seguimiento para la cesión de aceites usados | 37 |
| Figura 6. Ejemplo de etiqueta de residuos peligrosos | 46 |
| Figura 7. Desarrollo e implantación de un proceso de minimización | 68 |

Índice de tablas

| | |
|--|-------|
| Tabla 1. Inventario de residuos | 19 |
| Tabla 2. Pictogramas de riesgo asociados a las características de peligrosidad de un residuo | 25-26 |
| Tabla 3. Ejemplo de registro de residuos peligrosos | 38 |



1 INTRODUCCIÓN



La gestión de los residuos es una obligación que debe ser inherente a la actividad empresarial, en primer lugar, porque depositar los residuos de modo incontrolado sobre el espacio natural conlleva la contaminación del mismo como las aguas, superficiales y subterráneas, el suelo o la atmósfera y más aún teniendo en cuenta no sólo la cantidad de residuos que se generan sino la peligrosidad de algunos de ellos. En este sentido, el desarrollo industrial debe contemplar el desarrollo sostenible, es decir, el “desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.”

En segundo lugar, porque existen obligaciones que emanan de la creciente normativa vigente, tanto a nivel comunitario como estatal o autonómico, en la que se establecen los procedimientos que se deben utilizar para que tenga lugar un correcto tratamiento de los residuos, así como para promover tecnologías menos contaminantes en la eliminación de los mismos con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Por ello, y dado que todas las empresas, en mayor o menor grado, son generadoras de residuos, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA) se ha preparado esta Guía como una herramienta de ayuda en la gestión de residuos para cualquier empresa que pueda necesitar este tipo de información.

La información de esta Guía está enfocada tanto a productores como a gestores y transportistas de residuos generados en la industria, tratando de resolver las dudas más básicas y a la vez más comunes a que se enfrentan dichas actividades así como presentar los diferentes pasos que se deben tener en cuenta en la producción, transporte y gestión de residuos, identificando la mejor opción de gestión de acuerdo con el orden de prioridades fijado en la normativa vigente de residuos: reducción, reutilización, reciclado, valorización y finalmente eliminación.



2 GESTIÓN DE RESIDUOS



2.1. DEFINICIÓN DE RESIDUO

Se define **residuo**, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, como cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de la citada Ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

2.2. JERARQUÍA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

En virtud de lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se considera la **gestión de los residuos** la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre. Con la finalidad de proteger el medio ambiente se ha de considerar la gestión de residuos en orden a dar prioridad a la reducción en origen y posteriormente, y por este orden, a la reutilización, reciclado, valorización y finalmente la eliminación. Las definiciones de estos conceptos se exponen a continuación:

Reutilización

El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

Reciclado

La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

Valorización

Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de Mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno (actualmente en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).

Eliminación

Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso estarán incluidos en este concepto los procedimientos enumerados en el anexo II.B de la Decisión de la Comisión (96/350/CE) de 24 de Mayo de 1996, así como los que figuren en una lista que, en su caso, apruebe el Gobierno (actualmente en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).



2.3 PRODUCTOR DE RESIDUOS

Se considera **productor de residuos**, según la Ley 10/1998, cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, que produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también el carácter de productor el importador de residuos o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Es responsabilidad del productor hacerse cargo directamente de la gestión de los residuos derivados de sus productos. Esta gestión comienza en el momento mismo en que se generan.

El productor de residuos peligrosos se clasifica teniendo en cuenta la cantidad que genere anualmente de este tipo de residuos:

- **Productores de Residuos Peligrosos** aquellos que generan más de 10.000 kg de este tipo de residuos al año
- **Pequeños Productores de Residuos Peligrosos** aquellos que generan menos de 10.000 kg de este tipo de residuos al año

2.4. GESTOR DE RESIDUOS

Se considera gestor de residuos, según la Ley 10/1998, la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

El gestor de residuos se puede clasificar teniendo en cuenta la actividad que realiza en relación con la gestión de los residuos:

- **Gestores de Residuos no peligrosos** que realizan operaciones que implican la manipulación de los residuos como trasvases, agrupamientos, etc. ya que se consideran estas operaciones como valorización y por lo tanto es preceptiva la solicitud de autorización de gestor de residuos no peligrosos para el almacenamiento.
- **Gestores de Residuos no peligrosos** correspondientes a la valorización y/o eliminación precisan autorización de gestor de residuos no peligrosos del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.
- **Gestores de Residuos peligrosos** correspondientes al almacenamiento, valorización y/o eliminación de residuos peligrosos precisan autorización de gestor de residuos peligrosos del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.
- **Transportistas de Residuos asimilables a urbanos** que realizan el transporte de este tipo de residuos no peligrosos que no implican cualquier tipo de manipulación del residuo como trasvase o agrupamientos deben notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá someter a autorización estas actividades.



- **Transportistas de Residuos asimilables a urbanos** que realizan el transporte de este tipo de residuos no peligrosos correspondientes a la valorización y/o eliminación, o cuando el transporte implique trasvase, agrupamientos o cualquier tipo de manipulación del residuo, la actividad debe ser autorizada por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma
- **Transportistas de Residuos peligrosos** aquellos que realizan el transporte de residuos peligrosos asumiendo la titularidad del residuo, actividad que requiere autorización por el órgano ambiental del Principado de Asturias, o bien aquellos que realizan el transporte de residuos peligrosos por cuenta de terceros siendo meros intermediarios, actividad que requiere ser notificada al órgano ambiental del Principado de Asturias quien podrá someter a autorización esta actividad.

2.5. TITULARIDAD DE LOS RESIDUOS

La titularidad originaria de los residuos peligrosos se atribuye a los productores de residuos. También se considerará titularidad originaria la del poseedor del residuo que no justifique su adquisición.

Las cesiones sucesivas producirán transferencia de titularidad, cuando los residuos sean aceptados para su gestión en instalación autorizada, siempre que la cesión se haya realizado conforme a lo indicado en la legislación vigente en la materia.

En relación a la responsabilidad, ésta será solidaria en los siguientes supuestos:

- a) **Cuando el productor o gestor** de los residuos peligrosos haga su entrega a persona física o jurídica que no esté autorizada para recibirlos.
- b) **Cuando sean varios los responsables** de deterioros ambientales o de daños o perjuicios ocasionados a terceros y no fuese posible determinar el grado de participación de las distintas personas físicas o jurídicas en la realización de la infracción.

En el caso de que los efectos perjudiciales se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, la Administración competente podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos. No todos los tipos de residuos pueden tratarse por igual, por lo que empezaremos por clasificar los diferentes tipos de residuos.

2.6. PLAN REGIONAL DE RESIDUOS

Corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, así como la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. Así, el Principado de Asturias ha elaborado el Plan Básico para la Gestión de Residuos en Asturias en el que se articulan y refunden las actuaciones y planes parciales que se están desarrollando o que hay previstos en esta materia.

Están incluidos en el Plan Básico para la Gestión de Residuos de Asturias todos los residuos comprendidos en la definición de residuo presentada en el apartado 2.1 de esta guía de residuos. El ámbito temporal del Plan se extiende hasta el año 2010.



El Plan estructura los residuos en tres grupos (residuos urbanos, residuos industriales y otros residuos), cada uno dividido a su vez en subgrupos, con el objeto de abarcar en lo posible los flujos de residuos más significativos en Asturias, sin pretender que esta subdivisión sea exhaustiva.

El Plan Básico para la Gestión de Residuos de Asturias considera el principio de jerarquía establecido en el art. 1.1 de la Ley 10/98, de Residuos, considerando prevenir, en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no pueda reutilizarse, y valorizar energéticamente lo que no pueda reutilizarse o reciclarse.

La legislación de aplicación para la gestión de los residuos es la que se encuentre en vigor tanto a nivel comunitario, nacional o autonómico. Así, la presente guía de residuos pretende acercar al usuario el contenido de la legislación en relación con la gestión de residuos. A continuación se presenta un diagrama de flujo que resume el Plan Básico de Residuos de Asturias.

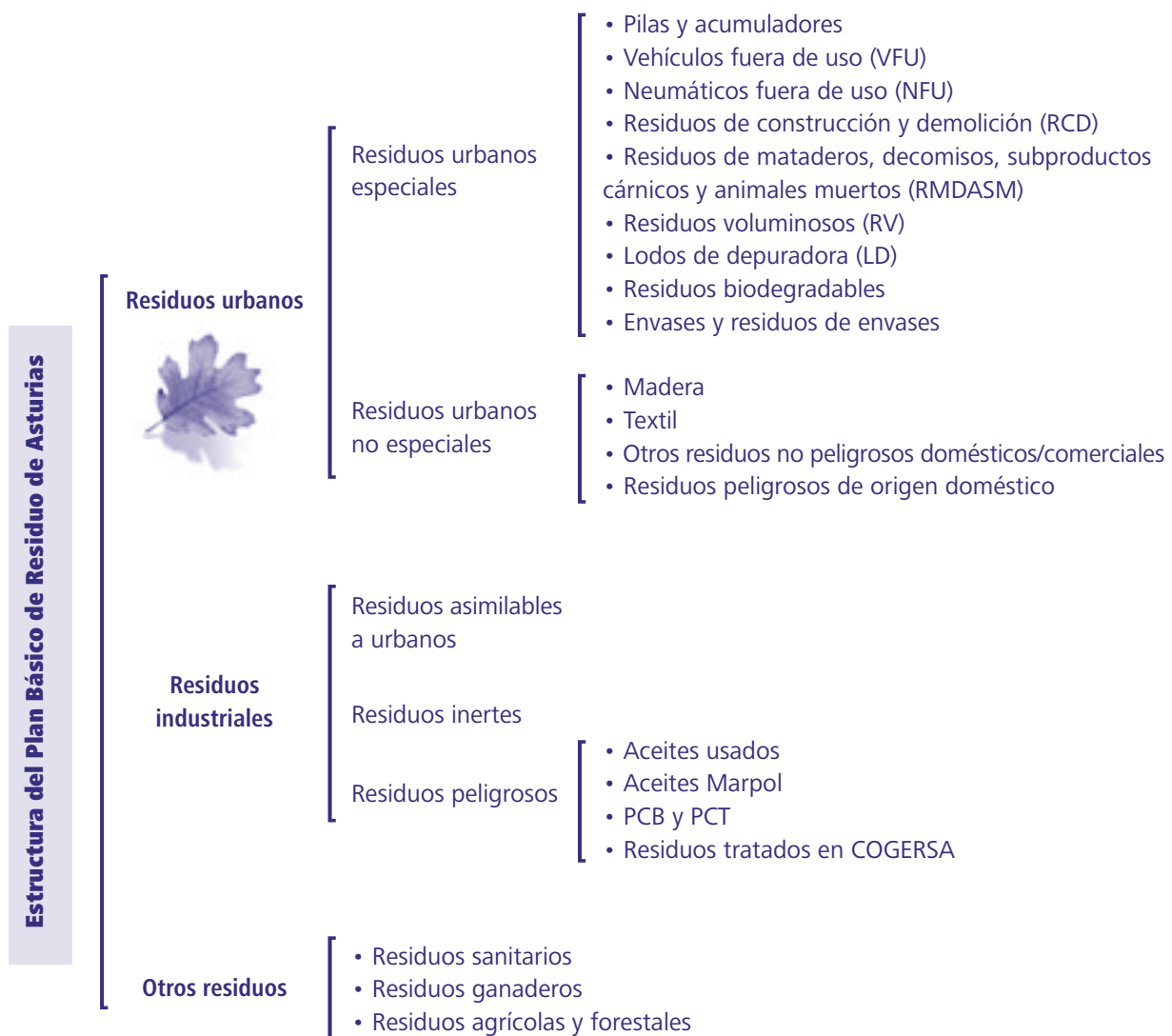


Figura 1. Estructura del Plan Básico de Gestión de Residuos de Asturias.



3 PRODUCTOR DE RESIDUOS



3.1. INVENTARIO DE REGISTROS

Lo primero que debe hacer el productor de residuos es un inventario de todos los residuos generados en su empresa, indicando el nombre del residuo, el tipo de residuo, es decir, si es asimilable a urbano, peligroso o inerte, el origen del residuo, la cantidad anual generada, el código de identificación del residuo, el transportista y el gestor al que se entregue el residuo, teniendo en cuenta que todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|--------------------|-----------------|--------|---------------------------------|--------------------------|---------------|--------------|
| Nombre del residuo | Tipo de residuo | Origen | Cantidad anual generada (en Kg) | Código de identificación | Transportista | Gestor final |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Tabla 1. Inventario de residuos

De todas las columnas que contiene la tabla anterior, las que pueden presentar mayor complejidad son las relativas al tipo de residuo (2) y el código de identificación del residuo (5).

3.1.1. Tipo de residuo

Para determinar el tipo de residuo se debe acudir a las definiciones establecidas en la legislación vigente y que se presentan a continuación:

Residuo urbano o municipal

Se definen los residuos urbanos o municipales, según la Ley 10/1998, como los residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Residuos peligrosos

Se define como Residuos Peligrosos, según la Ley 10/1998, a aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/97, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España forme parte.

Residuos inertes

Se definen los residuos inertes, según el R.D. 1481/2001, aquellos residuos no peligrosos que no



experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que pueden dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes de los residuos y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

3.1.2 Código de identificación del residuo según la lista europea de residuos

Para establecer el código de identificación del residuo es preciso recurrir a la lista europea de residuos, la cual ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a través de la cual el Ministerio de Medio Ambiente publica, en su anejo 2, una lista armonizada de residuos que se revisará periódicamente.

La Lista Europea de Residuos clasifica los residuos, tanto urbanos como peligrosos, según un código de seis dígitos, donde los dos primeros identifican el grupo al que pertenece el residuo y los dos siguientes al subgrupo. Los residuos que aparecen en la lista señalados con un asterisco (*) se consideran residuos peligrosos.

La lista de residuos presenta una novedad singular que es lo que se conoce como "código espejo" que consisten en pares de códigos, uno de los cuales identifica un residuo como peligroso por la presencia de sustancias peligrosas (con asterisco al final del código " * ") y el otro identifica el residuo como asimilable a urbano debido a la no presencia de sustancias peligrosas (en este caso el código del residuo no lleva asterisco).

Por ejemplo:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN |
|---------------|---|-----------------------------|
| 03 01 04 * | Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas | Residuo peligroso |
| 03 01 05 * | Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 | Residuo asimilable a urbano |

La asignación del residuo a un código o a otro depende a su vez de las concentraciones de las sustancias peligrosas en el residuo, según se establece en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002.

Como se puede deducir de la tabla anterior, no siempre está del todo claro el tipo de residuo de que se trata (urbano o peligroso) por lo que a continuación se presenta un diagrama de flujo con la finalidad de servir de ayuda para determinar la clasificación del residuo (peligroso o urbano) así como para establecer el código que lo identifica.



En el diagrama de flujo se mencionan las fichas de datos de seguridad como herramienta para conocer si un residuo, generado a partir de una materia prima o auxiliar puede contener sustancias peligrosas, por lo que se explicará brevemente en este apartado qué es una ficha de datos de seguridad.

3.1.3 Ficha de datos de seguridad

El R.D. 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, establece un sistema de información para las sustancias y preparados peligrosos, constituido por la **ficha de datos de seguridad**, destinada fundamentalmente al usuario profesional, que les permita tomar las medidas necesarias para la protección de la salud y de la seguridad en el lugar del trabajo. Para conseguir este fin, el responsable de la comercialización de una sustancia peligrosa, ya se trate del fabricante, del importador o del distribuidor, deberá disponer de una ficha de datos de seguridad en el momento de la comercialización.

La ficha de datos de seguridad podrá facilitarse mediante papel, o preferiblemente en formato electrónico, siempre que el destinatario disponga del equipo necesario. El responsable de la comercialización de una sustancia química, ya se trate del fabricante, del importador o del distribuidor, deberá facilitar al destinatario de la sustancia que sea usuario profesional la citada ficha de datos de seguridad en la que figure obligatoriamente la información especificada a continuación:

- a) Identificación de la sustancia y del responsable de su comercialización.
- b) Composición/información sobre los componentes.
- c) Identificación de los peligros.
- d) Primeros auxilios.
- e) Medidas de lucha contra incendios.
- f) Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.
- g) Manipulación y almacenamiento.
- h) Controles de exposición/protección individual.
- i) Propiedades físicoquímicas.
- j) Estabilidad y reactividad.
- k) Informaciones toxicológicas.
- l) Informaciones ecológicas.
- m) Consideraciones relativas a la eliminación.
- n) Informaciones relativas al transporte.
- ñ) Informaciones reglamentarias, y
- o) Otras informaciones.

Las informaciones se proporcionarán de forma gratuita y nunca más tarde de la primera entrega de la sustancia, y, posteriormente, siempre que se produzcan revisiones originadas por la aparición de nuevos conocimientos significativos relativos a la seguridad y a la protección de la salud y del medio ambiente. La ficha de datos de seguridad deberá redactarse, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

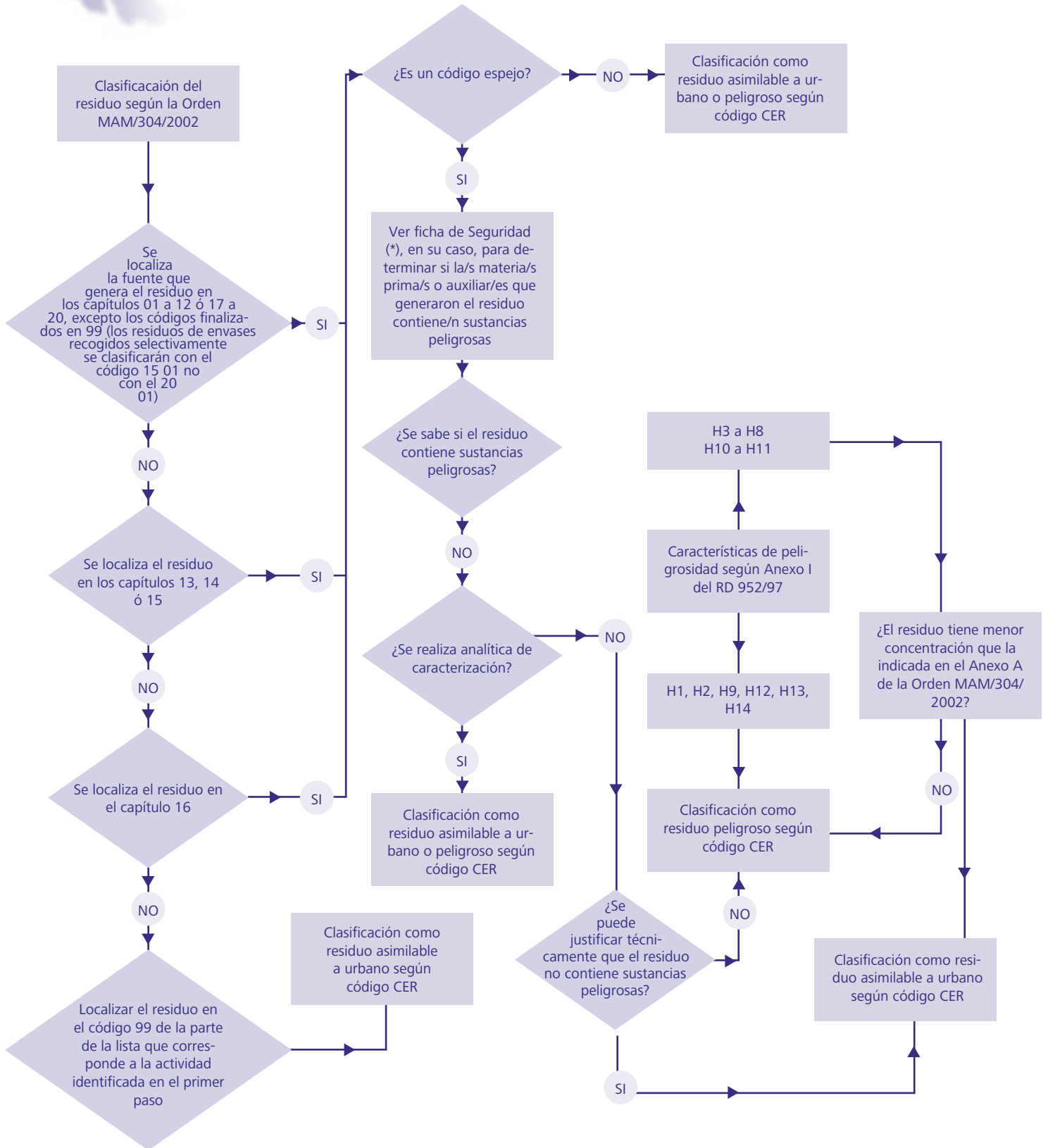


Figura 2. Diagrama de flujo para clasificar un residuo



3.1.4 Sistema de Identificación de los Residuos Peligrosos

Una vez que el productor ha clasificado todos los residuos ha de tener en cuenta que debe identificar los residuos peligrosos utilizando un conjunto de códigos al objeto de poder disponer de una serie de informaciones que permitan en todo momento la identificación de los residuos. El conjunto de códigos está formado por siete letras y números separados entre sí por una doble barra. Estos códigos se establecieron en el Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificándose con posterioridad mediante el Real Decreto 952/97.

| Tabla 1 | Tabla 2 | Tabla 3 | Tabla 4 | Tabla 5 | Tabla 6 | Tabla 7 |
|---------|--------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Q // | R // D // | L // | C // | H // | A // | B |

Se explica a continuación lo que significa cada tabla:

TABLA 1 Categorías de residuos

Razones por las que los residuos deben ser gestionados (por ejemplo si se trata de un producto caducado, es un residuo de mecanizado...). Cada una de estas razones viene codificada por un número en la **Tabla 1 del Anexo 1 del Real Decreto 952/97**. El código de esta tabla es "Q". El código completo estará compuesto por la letra "Q" seguida del número identificador de la razón de gestión.

TABLA 2 Operaciones de tratamiento

Indica las operaciones de tratamiento del residuo. Cada una de las operaciones viene codificada por un número en la **Tabla 2 del Anexo 1 del Real Decreto 952/97**. Esta tabla tiene dos partes:

Parte A: Operaciones de eliminación que no conducen a una posible recuperación o valoración, regeneración, reutilización, reciclado o cualquier otra utilización de los residuos

Parte B: Operaciones que llevan a una posible recuperación o valoración, regeneración, reutilización, reciclado o cualquier otra utilización de los residuos

TABLA 3 Categorías o tipos genéricos de residuos peligrosos

Indica las categorías o tipos genéricos de residuos peligrosos, presentados en forma líquida, sólida o de lodos, clasificados según su naturaleza o la actividad que los genera. Cada tipo genérico de residuos está codificado por un número en la **Tabla 3 del Anexo 1 del Real Decreto 952/97**. De nuevo esta tabla tiene dos partes:

Parte A: Residuos que presentan alguna de las características enumeradas en la tabla 5 y estén formados por alguna de las sustancias incluidas en esta parte A.



Parte B: Residuos que contengan cualquiera de los componentes que figuran en la lista de la tabla 4, que presenten cualquiera de las características mencionadas en la tabla 5 y que estén formados por alguna de las sustancias indicadas en esta parte B.

TABLA 4 Constituyentes de los residuos de la parte B de la Tabla 3

Indica los constituyentes de los residuos de la Parte B de la Tabla 3 que permiten calificarlos como peligrosos cuando presenten las características enunciadas en la Tabla 5. Cada uno de los constituyentes viene codificado por un número en la **Tabla 4 del Anexo 1 del Real Decreto 952/97**. El código de identificación es "C". El bloque completo estará compuesto por la letra "C" seguida del número identificador del constituyente.

TABLA 5 Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

Indica las características de los residuos que permiten calificarlos como peligrosos. Cada uno de estas características viene codificada por un número en la **Tabla 5 del Anexo 1 del Real Decreto 952/97**. El código de identificación es "H". El bloque completo estará compuesto por la letra "H" seguida del número identificador de la característica del residuo. Las características de peligrosidad de un residuo se asignan con arreglo a los criterios establecidos en el R.D. 363/1995, y se presentan a continuación:



| Características de peligrosidad | Descripción | Pictograma de riesgo |
|---|---|---|
| H1 "Explosivo" | Se aplica a sustancias y preparados que puedan explotar bajo el efecto de la llama o que son más sensibles a los choques o las fricciones que el denitrobenceno |  Explosivo E |
| H2 "Comburente" | Se aplica a sustancias y preparados que presenten reacciones altamente exotérmicas al entrar en contacto con otras sustancias, en particular sustancias inflamables |  Comburente O |
| H3-A "Fácilmente inflamable" | Se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación inferior a 21° C (incluidos los líquidos extremadamente inflamables), o se aplica a sustancias y preparados que puedan calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin aplicación de energía, o se aplica a sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que continúen ardiendo o consumiéndose después del alejamiento de la fuente de ignición, o se aplica a sustancias y preparados gaseosos que sean inflamables en el aire a presión normal, o se aplica a sustancias y preparados que, en contacto con agua o aire húmedo, emitan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas. |  Inflamable F |
| H3-B "Inflamable" | Se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación superior o igual a 21 °C e inferior o igual a 55 °C. |  Extremadamente inflamable F+ |
| H4 "Irritante" | Se aplica a sustancias y preparados no corrosivos que puedan causar reacción inflamatoria por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o las mucosas. |  Irritante Xi |
| H5 "Nocivo" | Se aplica a sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud. |  Nocivo Xn |
| H6 "Tóxico" | Se aplica a sustancias y preparados (incluidos los preparados y sustancias muy tóxicos) que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte. |  Tóxico T |



| Características de peligrosidad | Descripción | Pictograma de riesgo |
|---|---|---|
| H7 "Carcinógeno" | Se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir cáncer o aumentar su frecuencia. |  Tóxico T |
| H8 "Corrosivo" | Se aplica a sustancias y preparados que puedan destruir tejidos vivos al entrar en contacto con ellos |  Corrosivo C |
| H9 "Infeccioso" | Se aplica a sustancias que contienen microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en otros organismos vivos. |  |
| H10 "Tóxico para la reproducción" | Se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir malformaciones congénitas no hereditarias o aumentar su frecuencia. |  Tóxico T |
| H11 "Mutagénico" | Se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir defectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia. |  Tóxico T |
| H12 | Sustancias o preparados que emiten gases tóxicos o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, con el agua o con un ácido. |  Tóxico T |
| H13 | Sustancias o preparados susceptibles, después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia por un medio cualquiera, por ejemplo un lixiviado, que posea alguna de las características enumeradas anteriormente. | 1 (*) |
| H14 "Peligroso para el medio ambiente" | Se aplica a sustancias y preparados que presenten o puedan presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente. |  Peligro para el medio ambiente N |
| Tabla 2. Pictogramas de riesgo asociados a las características de peligrosidad de un residuo | | |
| 1 (*) Le corresponde el pictograma asociado a las características de peligrosidad de la/s sustancia/s generada/s. | | |



TABLA 6 Actividades que pueden generar residuos peligrosos

Se trata de las actividades que pueden generar residuos peligrosos. Cada una de estas actividades viene codificada por un número en la **Tabla 6 del Anexo 1 del Real Decreto 833/88**. El código de identificación es "A". El bloque completo estará compuesto por la letra "A" seguida del número identificador de la actividad.

TABLA 7 Procesos generadores de residuos

Procesos que pueden generar residuos peligrosos. Cada uno de estos procesos está codificado por un número en la **Tabla 7 del Anexo 1 del Real Decreto 833/88**. El código de identificación es "B". El bloque completo estará compuesto por la letra "B" seguida del número identificador del proceso.

Así, por ejemplo, el código

Q7 // R1 // L8 // C51 // H14 // A731 // B6011

Correspondería a un residuo de las siguientes características:

Q7: CATEGORÍA DEL RESIDUO: se trata de sustancias que han pasado a ser inutilizables.

R1: OPERACIONES DE TRATAMIENTO: se trata de una operación que lleva a una posible recuperación o valorización, regeneración, reutilización o reciclado, en este caso la utilización como combustible u otro medio de generar energía.

L8: CATEGORÍA DEL RESIDUO: aceites y sustancias oleosas minerales.

C51: CONSTITUYENTES DEL RESIDUO: hidrocarburos y sus compuestos oxigenados, nitrogenados y/o sulfurados no incluidos en la tabla 4 del R.D. 952/97.

H14: CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO: se trata de un residuo peligroso para el medio ambiente, es decir, presenta o puede presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente.

A731: ACTIVIDAD PRODUCTORA DEL RESIDUO: La actividad productora del residuo es la transformación de materiales plásticos.

B6011: PROCESO GENERADOR: el proceso generador del residuo está relacionado con el envasado y mezclado de los productos tratados.



4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS



El productor de residuos peligrosos está obligado por la legislación vigente a realizar determinadas actuaciones para gestionar los residuos. Estas actuaciones son las mismas tanto para el pequeño productor (menos de 10 t/año de residuos peligrosos) como para el productor de residuos peligrosos (más de 10 t/año de residuos peligrosos), a excepción de la declaración anual de residuos peligrosos que sólo debe realizarla el productor de residuos peligrosos.

A continuación se resumen en un diagrama de flujo las actuaciones administrativas que debe llevar a cabo un productor de residuos peligrosos:

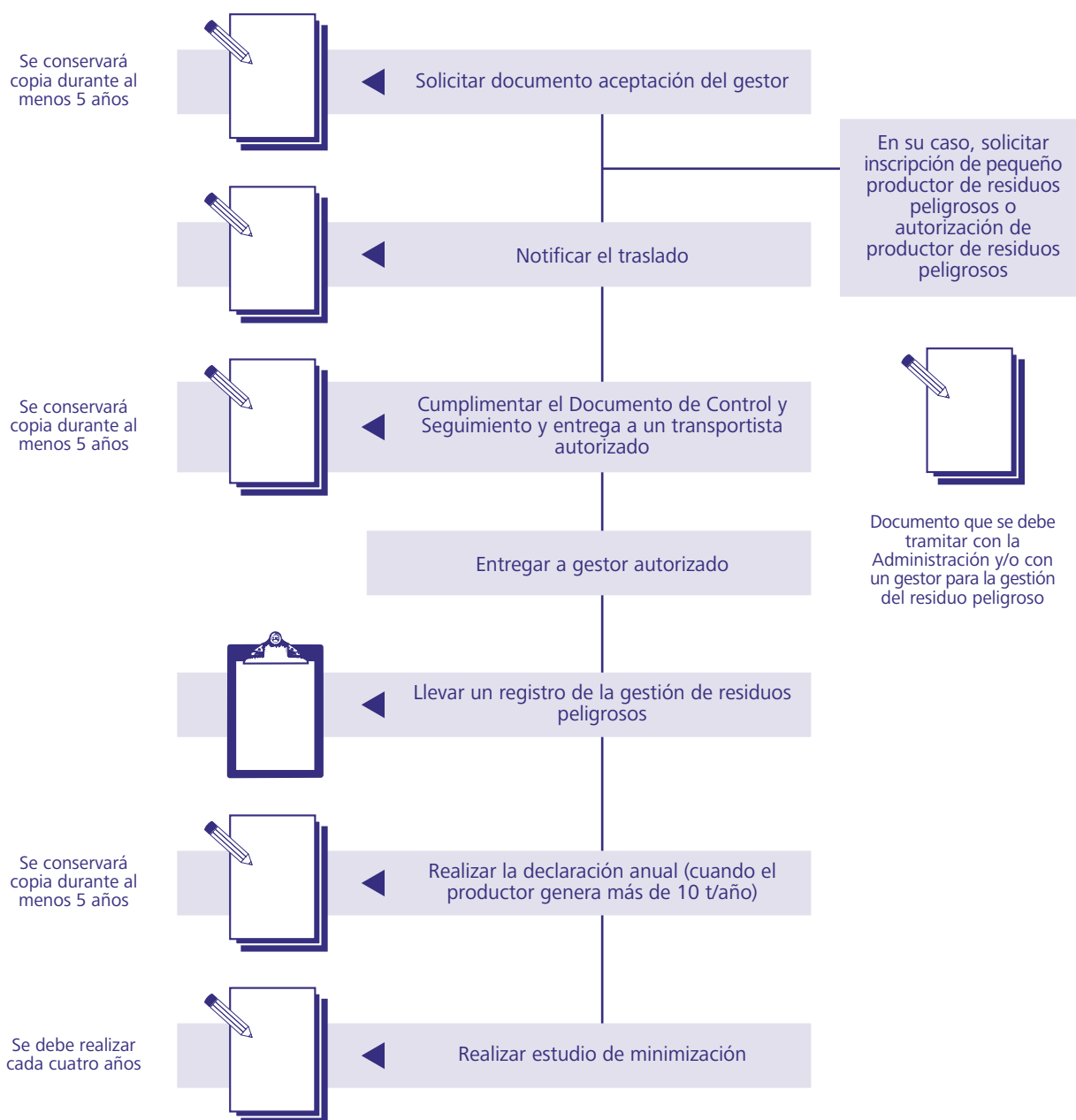


Figura 3. Diagrama de flujo en el que se representan las principales actuaciones que se deben realizar en la gestión de residuos peligrosos



4.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO AL GESTOR

Todos los residuos peligrosos deben ser gestionados mediante su **cesión a un gestor autorizado**, independientemente de que se trate de un productor de residuos, es decir, que genere más de 10.000 kg de residuos peligrosos al año, o de un pequeño productor de residuos, es decir, que genere menos de 10.000 kg de este tipo de residuos al año.

El trámite de la gestión de un residuo peligroso por parte del productor se inicia mediante la **solicitud de aceptación** del residuo peligroso al gestor.

El productor es responsable de la veracidad de los datos relativos a los residuos y está obligado a suministrar la información necesaria que le sea requerida por parte del gestor para facilitar su gestión.

El falseamiento demostrado de los datos suministrados a la instalación gestora, para conseguir la aceptación de los residuos, obliga al productor a sufragar los gastos del transporte de retorno al lugar de producción de los residuos no aceptados por dicha causa.

Una vez que el **gestor** recibe la solicitud de admisión remitida por el productor de los residuos, en caso de admisión de los mismos en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, deberá manifestar documentalmente, es decir, por escrito, **la aceptación** y los términos de ésta. En caso de no admisión, el gestor, en el mismo plazo, comunicará al productor las razones de su decisión.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud de admisión de residuos, el gestor podrá requerir ampliación de información o, en su caso, envío de muestras para análisis, cuyos resultados deberán incorporarse a la citada solicitud.

En caso de admisión de residuos, a enviar por el productor o gestor solicitante periódica o parcialmente, figurará el mismo número de orden de aceptación en todos los «documentos de control y seguimiento» correspondientes a los envíos periódicos o parciales.

El gestor se convierte en titular de los residuos peligrosos aceptados, a la recepción de los mismos.

El productor debe registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos durante un tiempo no inferior a cinco años.

Los documentos de aceptación de los residuos peligrosos son necesarios tanto para solicitar el registro de pequeño productor de residuos peligrosos como la autorización de productor de residuos peligrosos.



4.2 REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se considerarán pequeños productores de residuos peligrosos aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

No obstante, en atención al riesgo que para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente represente el residuo peligroso producido, conforme a los criterios señalados en el anexo I del R.D. 833/1988, se podrá denegar o autorizar la inscripción en el registro a quienes, respectivamente, no alcancen o superen la cuantía señalada en el apartado anterior.

Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas a los productores de residuos peligrosos a excepción de la presentación de la declaración anual de productor de residuos peligrosos.

4.2.1 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente del Principado de Asturias

La documentación que debe presentar la empresa para la solicitud de la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos se describe a continuación:

- a) Solicitud de la inscripción por escrito que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto. Existe un modelo en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras para realizar esta solicitud.
- b) Copia de la Licencia Municipal de Actividad o de la solicitud de la misma.
- c) Estudio sobre producción de residuos peligrosos, para el cual existe un modelo en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, que debe contener al menos lo siguiente:
 - Datos de la empresa y del responsable de los residuos.
 - Datos del centro de producción y de los procesos generadores de residuos peligrosos.
 - Datos de los residuos peligrosos generados: denominación, cantidad anual aproximada, forma de almacenamiento, tiempo de almacenamiento, gestor que los recoge, código CER.
 - Datos sobre residuos sólidos pastosos y líquidos concentrados de evacuación discontinua y ocasional.
- d) Documento de aceptación del gestor o gestores finales que recojan los residuos peligrosos.

Si la industria **está incluida** en el Anexo I de la Ley 16/2002, la documentación que se debe presentar es la correspondiente a la solicitud de la autorización ambiental integrada pudiendo presentar el estudio sobre producción de residuos mencionado anteriormente en la letra c).



4.3 AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

La instalación, ampliación o reforma de industrias o actividades generadoras o importadoras de residuos peligrosos o manipuladoras de productos de los que pudieran derivarse residuos peligrosos, requerirán **la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma** en cuyo territorio se pretenda ubicar, sin perjuicio de las demás autorizaciones exigibles por el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 157), los productores de residuos peligrosos correspondientes a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales que se enumeran en el anejo I de la Ley 16/2002, que no dispongan o no hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, como por ejemplo la autorización de productor de residuos peligrosos, con anterioridad al 3 de julio de 2002 deberán solicitar la pertinente autorización ambiental integrada.

4.3.1 Documentación a presentar ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias

Si la industria **no está incluida** en el Anexo I de la Ley 16/2002, la documentación que debe presentar para la solicitud de la autorización de productor de residuos peligrosos se describe a continuación:

a) Solicitud por escrito especificando la actividad para la que se pide y que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto. En este caso no existe modelo oficial de la administración autonómica.

b) Copia de la Licencia Municipal de Actividad o de la solicitud de la misma.

c) Estudio según lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 833/88, de 20 de julio, cuyo contenido mínimo se describe a continuación (no existe modelo oficial de la administración autonómica):

- Memoria de la actividad industrial, haciendo una declaración detallada de los procesos generadores de los residuos, cantidad, composición, características físico-químicas y código de identificación de los mismos. Asimismo, se debe especificar en qué fase del proceso productivo se genera cada residuo peligroso.
- Descripción de los agrupamientos, pretratamientos y tratamientos «in situ» previstos.
- Destino final de los residuos, con descripción de los sistemas de almacenamiento y recogida, transporte, tratamiento, recuperación y eliminación previstos.
- Plano de la implantación de la instalación prevista, sobre cartografía a escala 1:5.000 con descripción del entorno.
- Plano de parcela a escala 1:500 en el que se representen las instalaciones proyectadas.
- Justificación de la adopción de las medidas de seguridad exigidas para la actividad, y de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil.

d) Documento de aceptación del gestor o gestores finales al que se entregarán los residuos.

e) Asimismo, es posible que la administración autonómica solicite un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños medioambientales según el artículo 6 del R.D. 833/88.



Si la industria **está incluida** en el Anexo I de la Ley 16/2002, la documentación que debe presentar para la solicitud de la autorización de productor de residuos peligrosos es la correspondiente a la solicitud de la autorización ambiental integrada con el contenido que se menciona en la citada normativa, pudiendo incluir en la misma, en cuanto a la producción de residuos peligrosos se refiere, el **contenido mínimo del estudio** de residuos según lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 833/88, de 20 de julio, mencionado en el párrafo anterior en la letra c). Asimismo, se debe especificar en qué fase del proceso productivo se genera el residuo peligroso.

4.4 DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Es obligación del productor de residuos peligrosos cumplimentar los documentos de control y seguimiento desde el lugar de producción del residuo peligroso hasta los centros de recogida, tratamiento o eliminación. En el documento de control y seguimiento constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere, debiendo tener constancia de tal documento la Comunidad Autónoma correspondiente y por su mediación el órgano ambiental competente de la Administración Estatal.

El gestor se convierte en titular de los residuos peligrosos aceptados, a la recepción de los mismos, en cuyo acto se procederá a la formalización del «documento de control y seguimiento» de los residuos.

El «documento de control y seguimiento» se solicitará en el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma. El productor y el gestor del residuo peligroso conservarán un ejemplar del citado documento, debidamente cumplimentado, durante un período no inferior a cinco años.

4.4.1 Documento de control y seguimiento de aceites usados

Se dispone de un formato específico del documento de control y seguimiento para la gestión de los aceites usados. Se establecen dos tipos de documentos, según la Orden 13 de junio de 1990:

- **El documento A** regula la transferencia de aceite usado de talleres, estaciones de engrase, garajes y pequeños productores a recogedores autorizados. El recogedor no podrá asumir la titularidad del aceite usado de grandes productores o gestores intermedios, pudiendo actuar como transportista si está autorizado para ello.
- **El documento B** es el documento de control y seguimiento propiamente dicho y regula la transferencia de aceite usado de recogedores y de productores a gestores y centros autorizados o de éstos entre sí.

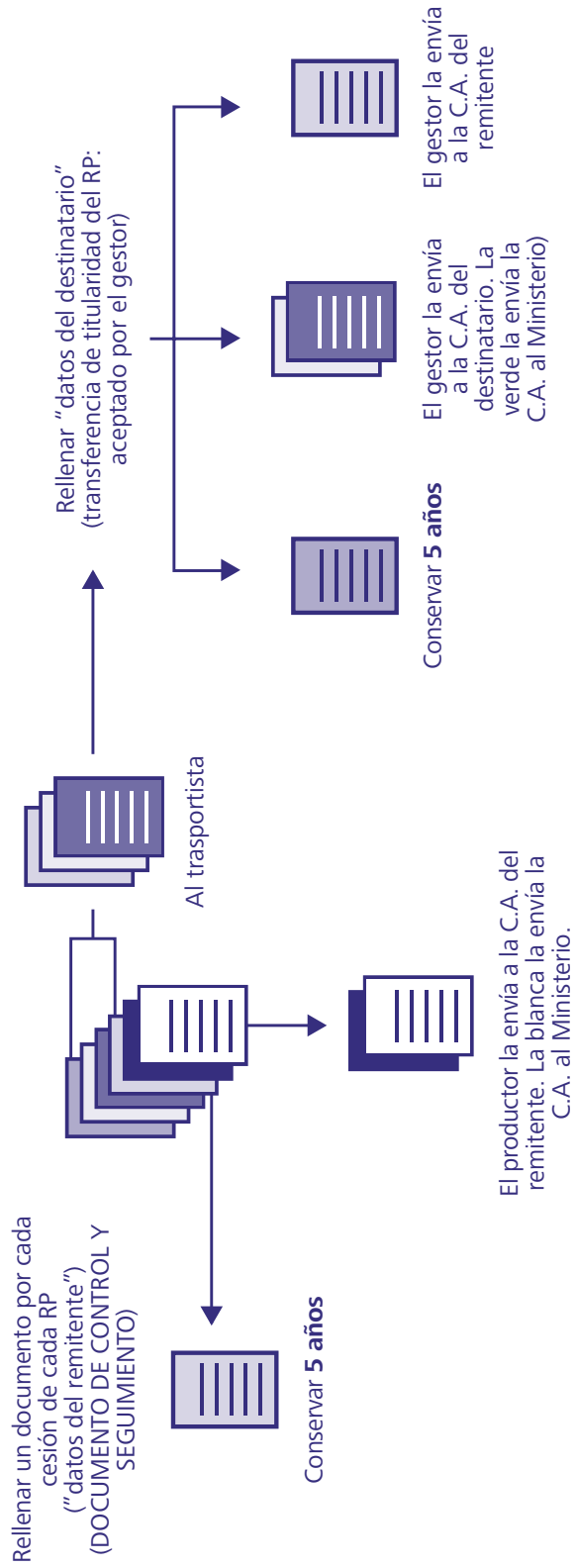


Figura 4. Documento de control y seguimiento para la cesión de un residuo peligroso que no sea aceite usado.

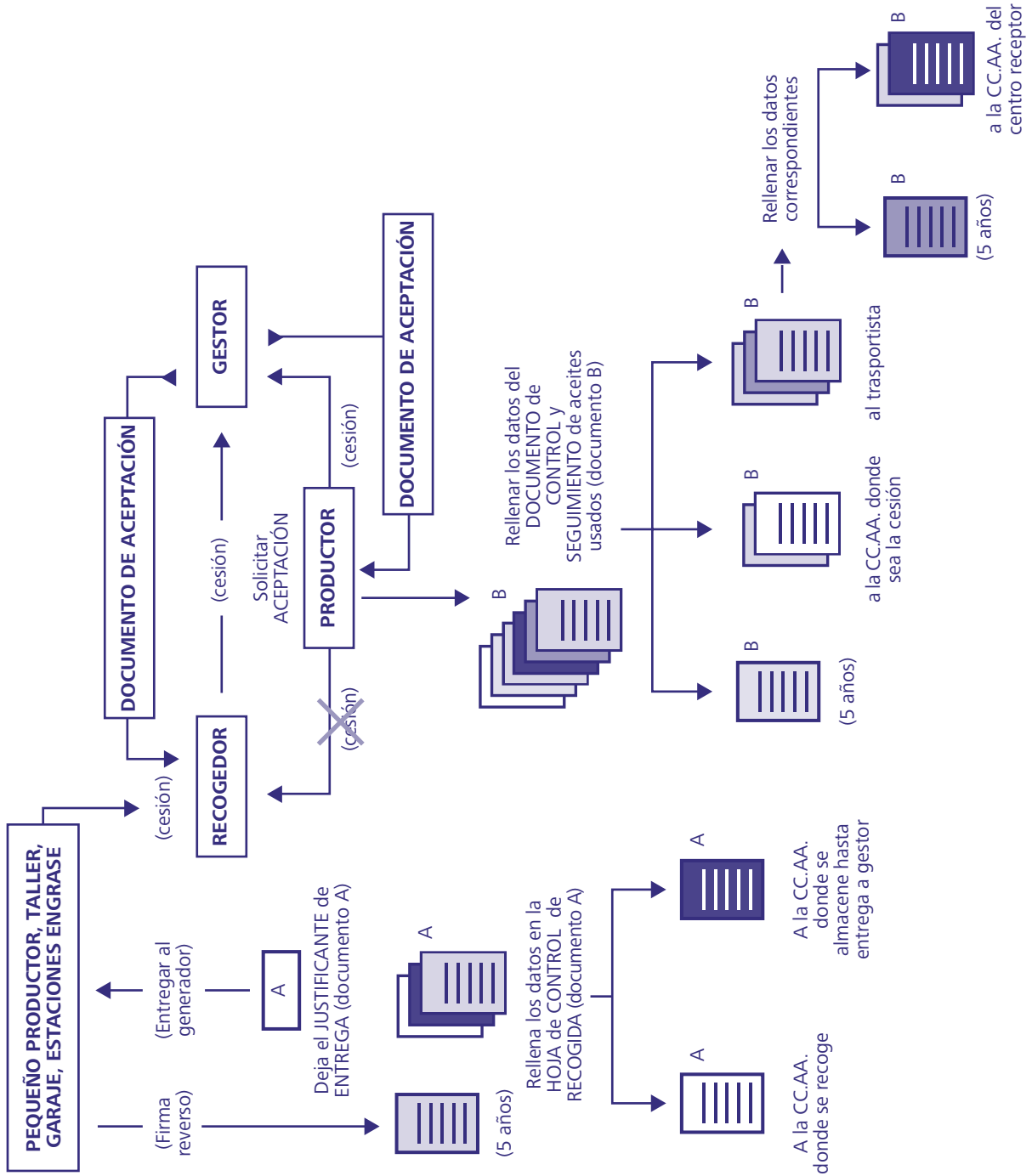


Figura 5. Documento de control y seguimiento para la cesión de aceites usados.



4.5 REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Los productores de residuos peligrosos deberán disponer de un **registro actualizado** en de los mismos. El registro deberá incluir los datos que se indica a continuación:

- a) Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.
- b) Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos.
- c) Fecha de cesión de los mismos.
- d) Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.
- d) Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.
- e) Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.
- f) Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de productor autorizado a realizar operaciones de gestión «in situ».
- g) Frecuencia de recogida y medio de transporte.

A continuación se presenta un ejemplo de registro para cada residuo peligroso que se gestione en la empresa.

| REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|---------------------------------------|---------------|
| Nombre del Centro productor del residuo: | | | | |
| Nombre del Residuo: Origen del residuo: | | | | |
| Descripción del pretratamiento: | | | | |
| Código de identificación según R.D. 833/88 y R.D. 952/97: Código CER: | | | Gestor al que se envía: | |
| Frecuencia de recogida | | | Medio de transporte | |
| Cantidad | Fecha inicio almacenamiento | Fecha cesión | Nº Documento de Control y Seguimiento | Observaciones |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Tabla 3. Ejemplo de registro de residuos peligrosos | | | | |



4.5.1 Registro de aceites usados

Los productores que generan aceite usado en cantidad superior a 500 litros por año, así como los gestores de los citados aceites, deberán llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, calidad, origen, localización y fechas de entrega y recepción. El registro estará a disposición de la Administración para su oportuna verificación.

Los productores deberán comunicar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten, cualquier información referente a la generación, gestión o depósito de los aceites usados o de sus residuos.

4.6 TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancías peligrosas, en el traslado de residuos peligrosos se cumplirán las siguientes normas:

a) Ningún productor o gestor podrá entregar residuos peligrosos sin estar en posesión del **documento de aceptación** del gestor destinatario.

b) En caso de **exportación** de residuos peligrosos serán necesarias previamente las **autorizaciones** correspondientes de las autoridades competentes del país de destino, así como las de los países de tránsito, y todo ello sin perjuicio de la legislación vigente en materia de comercio exterior.

c) El productor o gestor que se proponga ceder residuos peligrosos deberá remitir, al menos, con **diez días de antelación** a la fecha del envío de los citados residuos una **notificación de traslado**, en la que deberán recogerse los siguientes datos:

- Nombre o razón social del destinatario y del transportista.
- Medio de transporte e itinerario previsto.
- Cantidades, características y código de identificación de los residuos.
- Fecha o fechas de los envíos.

La notificación será remitida:

- al Órgano competente de la Comunidad Autónoma a la que afecte al traslado, siempre que el traslado del residuo peligroso tenga origen y destino en la propia Comunidad Autónoma.
- al Ministerio competente en materia de medio ambiente si afecta a más de una Comunidad Autónoma. En este caso, el citado Ministerio comunicará tal extremo a las Comunidades Autónomas afectadas por el tránsito.

d) Durante el traslado no se podrá efectuar ninguna manipulación de los residuos que no sea exigible por el propio traslado o que esté autorizada.

e) Tanto el expedidor como el transportista y el destinatario intervendrán en la formalización del documento de control y seguimiento del residuo en la parte que a cada uno de ellos corresponde en función de las actividades que respectivamente realicen. Se conservarán copias de los Documentos al menos durante 5 años.



4.7 AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La importación de residuos peligrosos con destino final en España deberá contar con una autorización previa del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de Comercio Exterior. Esta autorización será independiente de las autorizaciones que precise el importador en cuanto productor y en su caso gestor de los indicados residuos.

El importador, en la solicitud de autorización, hará constar, al menos, los siguientes datos:

a) Cantidad, composición, estado, características físico-químicas y código de identificación de los residuos, conforme al anexo I del presente Reglamento.

b) Descripción de las operaciones a realizar por el propio importador y justificación de contar con las correspondientes autorizaciones para su realización

c) Destino final previsto para los residuos.

d) Copia del documento de aceptación de los residuos por gestor autorizado

La Dirección General de Política Ambiental dictará resolución motivada en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada la autorización de no recaer resolución expresa en dicho plazo.

4.8 AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

En el traslado de los residuos peligrosos, se deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes de las autoridades correspondientes del país de destino, así como de los países de tránsito, y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de Comercio Exterior.

Ningún productor de residuos peligrosos podrá entregarlos sin estar en posesión del documento de aceptación por parte del gestor destinatario.

Los traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos deberán respetar las normas que sobre embalaje, etiquetado, envasado y manipulación, y las instrucciones que en caso de accidente o peligro, establezcan los tratados internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas. Las etiquetas e instrucciones deberán estar redactadas en las lenguas oficiales de todos y cada uno de los Estados afectados por dicho transporte transfronterizo.

Los traslados transfronterizos quedan sujetos al procedimiento de notificación y acuse de recibo y estarán sometidos al régimen de control y seguimiento de origen y destino establecido en la legislación de referencia (ORDEN de 12 de marzo de 1990, sobre traslado transfronterizo de residuos tóxicos y peligrosos).



4.9 DECLARACIÓN ANUAL

Anualmente, el **productor de residuos peligrosos** deberá declarar al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y por su mediación a la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio competente en materia de medio ambiente, el origen y cantidad de los residuos producidos, el destino dado a cada uno de ellos y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior. La declaración anual se presentará antes del día 1 de marzo de cada año. El productor conservará copia de la declaración anual durante un período no inferior a cinco años.

Existe un formato oficial para la declaración anual que facilita la Sección de residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

El pequeño productor de residuos peligrosos, es decir, el que genera menos de 10 t/año, está eximido de presentar la declaración anual.



5 CONTROL OPERACIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS



5.1 CONTROL OPERACIONAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Previamente a la gestión de residuos peligrosos, los productores además de cumplir las normas técnicas vigentes relativas al envasado de productos que afecten a los residuos peligrosos, deberán observar las siguientes normas de seguridad:

- a) Los envases y sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido y construidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas.
- b) Los envases y sus cierres serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias y se mantendrán en buenas condiciones, sin defectos estructurales y sin fugas aparentes.
- c) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos que se encuentren en estado de gas comprimido, licuado o disuelto a presión, cumplirán la legislación vigente en la materia.
- d) El envasado y almacenamiento de los residuos peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.

5.2 ETIQUETADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El productor debe tener en cuenta una serie de indicaciones relativas al etiquetado de los envases de residuos peligrosos:

1. Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.
2. En la etiqueta deberá figurar:
 - a) El **código de identificación** de los residuos que contiene, según el sistema de identificación de residuos peligrosos descrito en el apartado 3.1.1.
 - b) Nombre, dirección y teléfono del **titular** de los residuos.
 - c) **Fecha** de envasado.
 - d) **La naturaleza** de los riesgos que presentan los residuos
3. Para indicar la naturaleza de los riesgos deberán usarse en los envases los pictogramas de la tabla 2 y dibujados en negro sobre fondo amarillo-naranja.
4. Cuando se asigne a un residuo envasado más de un indicador de riesgo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:
 - a) La obligación de poner el indicador de riesgo de residuo tóxico hace que sea facultativa la inclusión de los indicadores de riesgo de residuos nocivo y corrosivo.
 - b) La obligación de poner el indicador de riesgo de residuo explosivo hace que sea facultativa la inclusión del indicador de riesgo de residuo inflamable y comburente.



5. La etiqueta debe ser **firmemente fijada** sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, indicaciones o etiquetas anteriores de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo. El **tamaño** de la etiqueta debe tener **como mínimo** las dimensiones de 10 x 10 cm.

6. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones a que hace referencia el punto 2 de este apartado, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos en el presente apartado.

A continuación se presenta un ejemplo de una etiqueta de residuos peligrosos:

| | |
|---|---|
|  | PRODUCTOR: Nombre de la empresa |
| DIRECCIÓN: | TELÉFONO: |
| Código según R.D. 833/88 y R.D. 952/97: Q7 // R1 // L8 // C51 // H14 // A731 // B6011 | |
| Código CER: 13 02 05 | |
| FECHA ENVASADO: | |
| Figura 6. Ejemplo de etiqueta de residuos peligrosos. | |

5.3 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El productor de residuos debe tener presentes las **indicaciones relativas al almacenamiento** de residuos peligrosos:

1. Los productores dispondrán de zonas de almacenamiento de los residuos peligrosos para su gestión posterior, bien en la propia instalación, siempre que esté debidamente autorizada, bien mediante su cesión a una entidad gestora de estos residuos.
2. El almacenamiento de residuos y las instalaciones necesarias para el mismo deberán cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación.
3. El tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de **seis meses**, salvo autorización especial del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento.



5.4 GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES

Las empresas que pongan en el mercado productos envasados susceptibles de ser adquiridos para su consumo por particulares, con independencia del carácter primario, secundario o terciario del envase, incluidas las bolsas de un solo uso (en este caso se considera envasador al titular del comercio que entrega dichas bolsas al consumidor final) tienen que acogerse obligatoriamente al sistema de depósito, devolución y retorno o bien a un Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Las empresas afectadas por la Ley de envases son:

- Fabricantes de envases
- Envasadores
- Comerciantes y distribuidores
- Recuperadores y recicladores
- Responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados

Los envases de uso comercial o industrial quedan excluidos de los anteriores sistemas de gestión salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria.

5.4.1 Sistema de depósito, devolución y retorno

Los envasadores están obligados a cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción, que deberá devolverse tras la entrega del residuo de envase o envase usado, una vez consumido el producto y que deberá ser dispuesto para su reutilización, reciclado o valorización a través de un agente autorizado.

1º- Se cobra una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción.

2º - Se acepta la devolución del residuo de envase o del envase usado, devolviendo la misma cantidad.

Esta operación se realiza en cada transacción: El envasador o el responsable de la primera puesta en el mercado cobra a sus clientes, y así sucesivamente, el comerciante mayorista al minorista, el minorista al consumidor final.

El envasador y el comerciante sólo están obligados a aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos puestos por él en el mercado o que él haya distribuido, respectivamente, si los han identificado claramente.

El símbolo identificativo del sistema de depósito, devolución y retorno es:





5.4.2 Sistemas Integrados de Gestión (SIG)

Consisten en una sociedad sin ánimo de lucro, donde participan los sectores interesados, desde fabricantes de materias primas, recuperadores y recicladores, comercio y distribución, etc. La Ley 11/1997 (art.7.2) no permite que intervengan en su constitución ni los Consumidores y Usuarios ni las Administraciones Públicas.

Los dos Sistemas Integrados de Gestión autorizados por las Comunidades Autónomas y cuyo ámbito de actuación es todo el Estado son: **ECOVIDRIO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBÉS)**. El símbolo utilizado para identificar los productos gestionados por un SIG es:



A finales del año 2002 más de 11.500 empresas estaban adheridas al SIG de **ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.** mientras que más de 2.000 empresas lo estaban al SIG de **ECOVIDRIO**.

El poseedor final de los residuos de envases y envases usados deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados.

El procedimiento para adherirse a un sistema integrado de gestión puede encontrarse en la página web ww.ecoembes.com, para el caso de Ecoembés, o en la página web ww.ecovidrio.es, para el caso de ECOVIDRIO.

5.5 PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, están obligados a elaborar un plan empresarial de prevención de residuos de envases los envasadores que, a lo largo de un año natural, pongan en el mercado una cantidad de productos envasados, y en su caso, de envases industriales o comerciales, que sea susceptible de generar residuos de envases en cuantía superior a las siguientes cantidades:

- 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio
- 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero
- 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio
- 21 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico



- 16 toneladas, si se trata exclusivamente de madera
- 14 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón ondulado o materiales compuestos
- 350 toneladas, si se trata exclusivamente de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.

Los planes empresariales de prevención tendrán una periodicidad de tres años. Una vez aprobado el correspondiente plan, antes del día 31 de marzo de cada año habrá que acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior. Los planes empresariales de prevención serán revisados siempre que se introduzca un cambio significativo en la producción o en el tipo de envases utilizados.



6 GESTOR DE RESIDUOS



La gestión de residuos se debe realizar a través de empresas que cuenten con autorización del órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma donde radique su actividad.

Se considera **gestor de residuos**, según la Ley 10/1998, la persona o entidad, pública o privada que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS

La autorización relativa al ejercicio de actividades de gestión de residuos peligrosos será otorgada o denegada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vayan a ser ubicadas las instalaciones correspondientes, previa solicitud por parte de la persona física o jurídica que se proponga realizar la actividad.

La solicitud de la autorización habrá de justificarse mediante un estudio de la tecnología aplicable a las instalaciones y a su funcionamiento, proceso de tratamiento o eliminación, dotaciones de personal y material y, en general, prescripciones técnicas, así como de las medidas de control y corrección de las consecuencias que puedan derivarse de averías o accidentes.

6.1.1 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos peligrosos para el almacenamiento, valorización y/o eliminación de residuos peligrosos

Si la industria **no está incluida** en el Anexo I de la Ley 16/2002, la documentación que debe presentar para la solicitud de autorización de gestor de residuos peligrosos se describe a continuación:

a) Solicitud por escrito especificando la actividad para la que se pide la autorización (almacenamiento, valorización y/o eliminación) y que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.

b) Copia de la Licencia Municipal de Actividad o de la solicitud de la misma.

c) Estudio de la tecnología aplicable a las instalaciones y a su funcionamiento, que debe contener lo siguiente:

1.- Proyecto Técnico: El contenido del mismo se ajustará en todo momento a las normas e Instrucciones Técnicas vigentes para el tipo de actividad e instalaciones de que se trate: El proyecto constará de:

– Memoria: Comprenderá un estudio descriptivo con justificaciones técnicas y económicas relativas a la tecnología adoptada; de las soluciones utilizadas en las diferentes instalaciones y procesos; de la obra civil; de los equipos; del laboratorio; de los servicios auxiliares, y de cuantos otros aspectos se consideren de interés. Como anexos a la Memoria se incluirán, como mínimo, los siguientes:



- Justificación del conjunto de las dimensiones de la instalación, su proceso y otros elementos.
- Soluciones o variantes adoptadas para futuras ampliaciones con justificación de que su implantación no supondrá obstrucción en el funcionamiento de la primera instalación.
- Sistema de toma de muestras.
- Esquema funcional de la instalación. Balances de materias y energía.
- Descripción y diagramas de principio de las instalaciones generales, tales como suministro y evaluación de aguas, generación de calor, abastecimiento de energía, alimentación de receptores, etc.
- Seguridad e higiene en las instalaciones.
- Plan de Obras.
- Descripción de pruebas, ensayos y análisis de reconocimiento y funcionamiento.
- Normativa aplicable.

2.- Planos: Se incluirán planos de las obras e instalaciones, que comprenderán:

- Plano de situación.
- Plano de conjunto.
- Plantas, alzados y secciones.
- Cualquier referencia necesaria para la completa definición y conocimiento de las estructuras e instalaciones.

3.- Relación de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto: Presupuesto de las obras e instalaciones y cuantos elementos ilustrativos se considere oportuno para la mejor comprensión del proyecto, teniendo en cuenta, en todo caso, que los distintos documentos que en su conjunto constituyen el proyecto deberán definir las obras e instalaciones de tal forma que otro facultativo distinto del autor de aquél pueda dirigir, con arreglo al mismo, los trabajos correspondientes.

• **Proyecto de explotación.**- El proyecto de explotación de la instalación de tratamiento o eliminación constará de los siguientes documentos:

1- EXPLOTACIÓN:

- Esquema general de los procesos de tratamiento y eliminación.
- Relación de equipos, aparatos y mobiliario a instalar en las diferentes líneas de proceso.
- Relación de personal técnico, administrativo y operarios, con indicación de sus categorías y especialidades, que van a ser dedicados al servicio de la instalación.
- Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación. Se indicarán las operaciones que sean rutinarias y aquellas que se consideren especiales o para circunstancias extraordinarias. Se indicará número de personas en cada una de las operaciones y cuantos datos sean necesarios para el mejor conocimiento del sistema de operación.
- Régimen de utilización del servicio por los usuarios y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.
- Descripción y justificación de la forma de llevar a cabo el mantenimiento, preventivo y correctivo, así como la conservación de los elementos de la instalación.



- Descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, etc.
- Avance Manual de Funcionamiento de Explotación del Servicio, que incluya:
 - > Características de las instalaciones.
 - > Conservación general.
 - > Manipulación de residuos tóxicos y peligrosos.
 - > Medidas de seguridad.
 - > Mantenimiento preventivo.
 - > Gestión de «stock» de residuos.
 - > Régimen de inspecciones y controles sistemáticos.
 - > Relación de los trabajos de mantenimiento y explotación realizados en instalaciones industriales.
 - > Relación de experiencia en trabajos realizados en relación a los residuos tóxicos y peligrosos.
 - > Certificado del cumplimiento de las exigencias recogidas en la legislación vigente sobre protección relativa a los planes de emergencia.

2. PERSONAL: El solicitante deberá especificar el personal que se compromete a tener en las instalaciones para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la actividad. Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado. Para el resto del personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- > El Jefe de los Laboratorios deberá ser un titulado de grado superior especializado.
 - > Los Jefes de Explotación y Mantenimiento serán Técnicos, como mínimo, de grado medio.
 - > El resto del personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vaya a tener encomendadas.
- Estudio de impacto ambiental. Cuando, por aplicación de la legislación vigente en materia de evaluación del impacto ambiental, proceda realizar el estudio de impacto, se efectuará conforme a las exigencias de la citada legislación.

d) Documento de Aceptación del gestor final al que se entregarán los residuos.

e) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños medioambientales según el artículo 6 del R.D. 833/88.

f) Prestación de fianza en la cuantía que determine la administración.

En el caso de que las actividades de gestión de residuos estén incluidas en el Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, seguirán el procedimiento de solicitud de la autorización ambiental integrada regulada por dicha Ley.



6.1.2 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos no peligrosos para el almacenamiento

Cuando en un almacenamiento de residuos se realice cualquier operación que implique la manipulación del mismo como trasvases, agrupamientos, etc se considerará como una operación de valorización y por lo tanto será preceptiva la solicitud de autorización de gestor de residuos no peligrosos para el almacenamiento.

La documentación que se debe presentar para la solicitud de autorización de gestor de residuos no peligrosos para el almacenamiento se describe a continuación:

- a) Solicitud de la inscripción por escrito especificando la actividad (almacenamiento) y que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.
- b) Copia de la Licencia Municipal de Actividad o de la solicitud de la misma.
- c) Memoria:
 - residuos que se van a almacenar con el código CER
 - tipo de recipiente a utilizar para el almacenamiento (contenedor, bidón, big-bag,...) y características del mismo (hermeticidad, resistencia, capacidad, etiquetado,...)
 - características técnicas y estructurales de la zona de almacenamiento especificando tipo de solera, cubierta, cubeto, impermeabilización, etc.
 - plano o croquis de la zona de almacenamiento

6.1.3 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de gestor de residuos asimilables a urbanos correspondientes a la valorización y/o eliminación

La documentación que se debe presentar para la solicitud de autorización de gestor de residuos asimilables a urbanos correspondiente a la valorización y/o eliminación se describe a continuación:

- a) Solicitud de la autorización por escrito que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.
- b) Copia de la Licencia Municipal de Actividad o de la solicitud de la misma
- c) Copia del proyecto utilizado para la solicitud de la Licencia Municipal de Actividad
- d) Memoria de la actividad en la que se debe explicar el proceso que sigue el residuo desde que entra en la instalación hasta que sale:
 - Fases del proceso,
 - Tipo de residuos generados en el proceso de valorización (residuos peligrosos y asimilables a urbanos)
 - Gestores a los que se entregan finalmente los residuos
 - Transportes utilizados
 - Medidas de seguridad aplicables al transporte y a la instalación



6.2 OBLIGACIONES DEL GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

En el caso de admisión de los residuos peligrosos, el gestor, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, deberá manifestar documentalmente la aceptación y los términos de ésta.

Esta solicitud debe incluir los siguientes puntos:

- Características sobre el estado de los residuos
- Identificación según anexo I del R.D. 833/1988, contemplado en esta guía en el apartado “sistema de identificación de residuos peligrosos”.
- Propiedades físico-químicas.
- Composición química.
- Volumen y peso.
- El plazo de recogida de los residuos

En el caso de no admisión de un residuo peligroso, el gestor, en el plazo máximo de un mes, comunicará al productor las razones de su decisión.

El gestor, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud de admisión de residuos podrá requerir ampliación de información o, en su caso, envío de muestras para análisis, cuyos resultados deberán incorporarse a la citada solicitud.

El documento de aceptación deberá expresar la admisión de los residuos cuya entrega solicita el productor o gestor, debiendo incluir la fecha de recepción de los residuos y el número de orden de aceptación que figurará en el «documento de control y seguimiento».

En caso de admisión de residuos, a enviar por el productor o gestor solicitante periódica o parcialmente, figurará el mismo número de orden de aceptación en todos los «documentos de control y seguimiento» correspondientes a los envíos periódicos o parciales.

El gestor se convierte en titular de los residuos peligrosos aceptados, a la recepción de los mismos, en cuyo acto se procederá a la formalización del «documento de control y seguimiento» de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere, debiendo tener constancia de tal documento la Comunidad Autónoma correspondiente.

El gestor conservará un ejemplar del documento de control y seguimiento, debidamente cumplimentado, durante un período no inferior a cinco años.

El gestor, incluido el transportista, está obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en las que intervenga y en el que figuren, al menos, los datos siguientes:

- a) Procedencia de los residuos.
- b) Cantidades, naturaleza y composición y código de identificación, según anexo I del R.D. 833/88.



- c) Fecha y aceptación y recepción de los mismos.
- d) Tiempo de almacenamiento y fechas.
- e) Operaciones de tratamiento y eliminación, fechas, parámetros y datos relativos a los diferentes procesos y destino posterior de los residuos.

Asimismo, deberá registrar y conservar las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento. El gestor deberá mantener en su poder la documentación registrada y los registros correspondientes durante un período de cinco años.

Anualmente el gestor de residuos peligrosos deberá presentar una memoria anual de actividades antes del día 1 de marzo, según modelo oficial, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. El gestor conservará copia de la memoria anual durante un período no inferior a cinco años.

En lo relativo al envasado, etiquetado y almacenamiento de residuos peligrosos que genere el gestor, le será de aplicación lo comentado para los productores de residuos peligrosos.

Las personas o entidades que realicen actividades de recogida, almacenamiento, valorización o eliminación de residuos peligrosos deberán establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.



7 TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS



7.1 TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las actividades de gestión de residuos peligrosos, relacionadas con el transporte, correspondientes a la valorización y eliminación están sometidas al régimen de autorización por el Órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

7.1.1 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de transportista de residuos peligrosos

1. Cuando la empresa que realice el transporte de residuos peligrosos asuma la titularidad del residuo se requiere la autorización de la actividad por el órgano ambiental del Principado de Asturias. Las autorizaciones fijarán el plazo y condiciones en que se otorgan y quedarán sujetas a la constitución por el solicitante de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza en la forma y cuantía que en ellas se determine.

La documentación que se debe presentar para la solicitud de autorización de transportista residuos peligrosos, asumiendo la titularidad de los residuos, se describe a continuación:

a) Solicitud por escrito especificando que se asume la titularidad y que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.

b) Memoria:

- Tipos de residuos que se van a transportar con código CER
- Cantidades anuales estimadas de cada tipo de residuos que se van a transportar
- Sector industrial de procedencia de los residuos
- Gestor al que se van a entregar los residuos
- Tipo de recipiente a utilizar para el transporte (contenedor, bidón, big-bag, cisterna,...) y características del mismo (hermeticidad, resistencia, capacidad, etiquetado,...)
- Tipo y características del vehículo o vehículos que se van a utilizar para el transporte.

c) Documentación de los vehículos y ADR de cada uno de ellos, en su caso.

d) Documento de Aceptación del gestor final al que se entregarán los residuos.

e) Seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños medioambientales según el artículo 6 del R.D. 833/88.

f) Prestación de la fianza en la cuantía que determine la Administración.

2. Cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, deberá notificarlo al órgano competente en materia ambiental del Principado de Asturias, quedando la actividad debidamente registrada en la forma que establezca la citada administración, quien podrá someter a autorización esta actividad.



La documentación que se debe presentar para la solicitud de inscripción en el registro de transportista residuos peligrosos, sin asumir la titularidad de los residuos, se describe a continuación:

- a) Solicitud de inscripción por escrito especificando que no se asume la titularidad y que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.
- b) Tipos de residuos y código CER de cada uno de ellos.
- c) Tipo y características del vehículo o vehículos que se van a utilizar para el transporte y forma en la que se van a transportar los residuos (bidones depósitos, etc...)
- d) Documentación de los vehículos y ADR de cada uno de ellos, en el caso de que lo necesiten.

7.2 OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las actividades de transporte de residuos peligrosos requieren el documento de control y seguimiento para cada residuo sujeto a transporte, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

Las obligaciones aplicables a las actividades de recogida y traslado de residuos peligrosos están sometidas al régimen de control y seguimiento de origen y destino en la forma establecida en el apartado correspondiente a los gestores. Así, el transportista intervendrá en la formalización del **documento de control y seguimiento** del residuo peligroso en la parte que le corresponde en función de las actividades de gestión que realice.

Las personas o entidades que realicen actividades de recogida, almacenamiento, valorización o eliminación de residuos peligrosos deberán establecer medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

7.3 TRANSPORTE DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS

Las actividades de gestión de residuos asimilables a urbanos correspondientes a la valorización y eliminación están sometidas al régimen de autorización por el Órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a las de valorización o eliminación deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá someter a autorización estas actividades.



7.3.1 Documentación a presentar ante el Órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para solicitar autorización de transportista de residuos no peligrosos

1. Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos asimilables a urbanos distintas a las de valorización o eliminación u operaciones de almacenamiento de **residuos no peligrosos que no impliquen trasvase, agrupamientos o cualquier tipo de manipulación del residuo**, deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá someter a autorización estas actividades.

La documentación que se debe presentar para la inscripción de transportista residuos no peligrosos, se describe a continuación:

a) Solicitud de inscripción por escrito que contenga la razón social, el domicilio, teléfono y persona de contacto.

b) Memoria:

- Tipos de residuos que se van a transportar con código CER
- Sector o sectores en los que se va a efectuar la recogida y el transporte
- Tipo de recipiente a utilizar para el transporte (contenedor, bidón, big-bag, cisterna,...) y características del mismo (hermeticidad, resistencia, capacidad, etiquetado,...)
- Tipo y características del vehículo o vehículos que se van a utilizar para el transporte.

c) Documentación del vehículo.



MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS



Se entiende por **minimización de residuos**, la adopción de medidas organizativas y operativas que permitan disminuir hasta niveles económica y técnicamente factibles la cantidad y peligrosidad de los residuos generados.

8.1 ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN

Los productores de residuos peligrosos deben elaborar y remitir a la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, con una periodicidad de cuatro años, un estudio de minimización de dichos residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir en la medida de lo posible la producción de los residuos peligrosos que generan.

8.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE MINIMIZACIÓN

Los métodos y técnicas de minimización tienen cabida en cualquier proceso productivo y pueden ser muy diversos, sin embargo, no tienen por qué estar basados en tecnologías punta o requerir grandes inversiones de capital. Muchas técnicas son simples cambios en el manejo de materiales o buenas prácticas de mantenimiento.

En general las técnicas de minimización deben ser:

- ideas sencillas y de bajo coste
- las inversiones se rentabilizan a corto plazo
- no interfieren en los procesos en los que se insertan

La implantación con éxito de los métodos y técnicas de minimización requiere tener en cuenta las siguientes claves:

- **Aplicar la imaginación sin reservas.** Se debe considerar la creatividad como una herramienta muy útil para la mejora medioambiental de la empresa.
- Plantearse **objetivos sencillos, factibles y alcanzables** a corto plazo. Una empresa debe comenzar el proceso de implantación de técnicas de minimización poco a poco con el establecimiento de objetivos sencillos y alcanzables como elemento de minimización.
- **Designar un responsable** para que dinamice la minimización en toda la empresa.
- **Utilizar grupos de mejora** para buscar soluciones a los problemas de los residuos
- **Medir y comparar los resultados** para evaluar los progresos obtenidos en el tiempo y justificar futuras actuaciones.
- **Informar y comunicar** los resultados anima a los diferentes agentes a seguir adoptando nuevas medidas en relación con la minimización.

Estas técnicas pueden ser aplicadas a una amplia diversidad de industrias e implicar tanto a residuos peligrosos como a residuos urbanos. A continuación se presenta un diagrama que ilustra los pasos a seguir en el desarrollo e implantación de un proceso de minimización.



Figura 7. Desarrollo de un proceso de minimización.

8.3 HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN UN PROCESO DE MINIMIZACIÓN

A nivel europeo la iniciativa más relevante, posiblemente pionera en la UE, es la elaboración del **Manual PREPARE** (Preventive Environmental Protection AppRoaches in Europe) publicado por el Ministerio de Economía Holandés y realizado dentro del denominado proyecto PRISMA, el cual contó con el apoyo del programa europeo EUREKA que está destinado a promover la cooperación en el ámbito de la investigación y el desarrollo orientado al mercado.

A nivel español, cabe destacar la publicación de dos manuales de minimización:ž

1.-Manual MEDIA (Minimización Económica del Impacto Ambiental), publicado por la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía en colaboración con la E.O.I. (Escuela de Organización Industrial).

2.-Manual de Minimización de Residuos y Emisiones Industriales, publicado por el Institut Cerdá y que fue sufragado por distintas compañías, comunidades autónomas, así como por el MINER y MOPT-MA.



8.4 EJEMPLOS DE MINIMIZACIÓN

Las técnicas de minimización se pueden plantear de modo simplificado en dos grupos principales:

- 1- **Medidas organizativas**
- 2- **Modificación de los procesos productivos**

8.4.1 Medidas organizativas

Las medidas organizativas que se pueden adoptar para reducir la generación de residuos inciden en los hábitos de la organización, como por ejemplo:

- En una línea de tratamiento superficial almacenar la chapa a decapar a cubierto para disminuir su oxidación y así conseguir que el baño de decapado dure más tiempo.
- Aumentar el tiempo de escurrido sobre las cubas de proceso para evitar el arrastre de contaminación a las cubas de lavado siguientes.
- Ampliar el alcance de un Plan de Calidad para analizar el proceso no sólo desde el punto de vista de “calidad del producto” sino desde el punto de vista de consumo de materias primas, auxiliares y generación de residuos.
- Segregar aquellos residuos urbanos a los que se les pueda aplicar una gestión de reciclado como por ejemplo el papel y cartón o los cartuchos y tóner de impresoras y fax.
- Racionalizar la duración de los guantes de trabajo.
- Buscar la utilización de envases retornables que reduzcan la generación de residuos de envases.
- Buscar usos para reutilización de rechazos:
 - > Así, por ejemplo, mejorando las prácticas operativas se puede aumentar el reciclaje de arenas y resinas utilizadas para preparar moldes y machos de fundición. Las consecuencias son: reducción del consumo de la materia auxiliar así como reducción de la generación de residuos y por consiguiente de los costes derivados de dicha gestión.
 - > Sustituir una materia auxiliar durante un proceso puede permitir reducir la generación de residuos.
 - > Un sistema de filtro adecuado como por ejemplo un filtro de mangas puede permitir recuperar las partículas de pintura que pueden ser reutilizadas en las operaciones de pintado.
 - > Recuperar la taladrina y reutilizarla en el proceso permite reducir los costes de materia auxiliar y de gestión del residuo.
 - > Reutilizar el agua en procesos de refrigeración permite ahorrar en el consumo del recurso natural.
 - > Reutilizar los bidones usados como contenedores de residuos
- Un buen programa de mantenimiento reduce paradas y evita incidencias tanto de cara a la producción como a la generación de residuos. Por ejemplo, analizar los aceites antes de la sustitución según el nº de horas de funcionamiento programado, para comprobar la calidad



de los mismos y determinar si es necesario el cambio o no, obteniendo, en su caso, un ahorro de costes tanto en la compra de aceite nuevo como en la gestión del residuo.

- El filtrado de los aceites permite aumentar la vida útil de los mismos

8.4.2 Modificación de los procesos productivos

Uno de los objetivos que se persigue con la modificación de los procesos productivos es la reducción de los residuos peligrosos que se generan, como por ejemplo:

- Sustitución por materias primas de menor peligrosidad. Las materias primas o auxiliares utilizadas así como su modo de utilización pueden tener una influencia decisiva sobre los residuos generados. La generación de residuos peligrosos proviene en muchos casos de la utilización de compuestos a su vez calificados como sustancias peligrosas. Por esta razón, y ya no sólo teniendo en cuenta factores medioambientales sino también de salud laboral, en el caso de utilizar productos tóxicos debemos prestar especial atención a la posible existencia en el mercado de algún producto sustitutivo de menor toxicidad como por ejemplo sustituir los compuestos clorados por aquellos que no lo sean.
- Implantar medidas de eficiencia energética como recuperar la energía calorífica cuando sea posible.
- Reciclar las aguas de refrigeración y de proceso y otros materiales dentro de la planta o fábrica.



9 TRANSPORTISTAS Y GESTORES DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



En el Principado de Asturias existen una serie de entidades autorizadas para llevar a cabo la gestión, transporte, valorización y eliminación de residuos.

Las entidades autorizadas se clasifican por el Principado de Asturias en los siguientes grupos:

- Gestores autorizados de residuos peligrosos
- Transportistas autorizados de residuos peligrosos
- Transportistas y almacenistas autorizados de residuos no peligrosos
- Valorizadores autorizados de residuos no peligrosos
- Entidades autorizadas de eliminación de residuos no peligrosos

La relación de entidades autorizadas se puede consultar en la siguiente dirección de internet:

<http://tematico.princast.es/mediambi/siapa/web/residuos/transporte/index.htm>



10 LEGISLACIÓN BÁSICA DE REFERENCIA EN MATERIA DE RESIDUOS



LEGISLACIÓN COMUNITARIA

1. *DIRECTIVA - 96 - 27/01/2003 Sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
N.Disposición: 96; Fecha Disposición: 27/01/2003; N.Boletín: L 37; Fecha Boletín: 13/02/2003*
2. *DECISION - 33 - 19/12/2002 Por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
N.Disposición: 33; Fecha Disposición: 19/12/2002; N.Boletín: L 11; Fecha Boletín: 16/01/2003*

LEGISLACIÓN ESTATAL

1. *ORDEN - 304 - 08/02/2002 Por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
N.Disposición: 304; Fecha Disposición: 08/02/2002; N.Boletín: 43; Fecha Boletín: 19/02/2002*
2. *REAL DECRETO - 1481 - 27/12/2001 Por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
N. Disposición: 1481; Fecha Disposición: 27/12/2001; N.Boletín: 25; Fecha Boletín: 29/01/2002*
3. *RESOLUCION - 14/06/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006.
Fecha Disposición: 14/06/2001; N.Boletín: 166; Fecha Boletín: 12/07/2001*
4. *RESOLUCION - 14/06/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
Fecha Disposición: 14/06/2001; N.Boletín: 166; Fecha Boletín: 12/07/2001*
5. *RESOLUCION - 09/04/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de abril de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCB), Policloroterfenilos (PCT) y Aparatos que los Contengan (2001-2010).
Fecha Disposición: 09/04/2001; N.Boletín: 93; Fecha Boletín: 18/04/2001*
6. *ORDEN - 25/10/2000 Por la que se modifican el anejo 1 del Real Decreto 45/1996, de 19 de enero por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, y el anexo I del Real Decreto 1406/ 1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
Fecha Disposición: 25/10/2000; N.Boletín: 258; Fecha Boletín: 27/10/2000*
7. *RESOLUCION - 13/01/2000 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos.
Fecha Disposición: 13/01/2000; N.Boletín: 28; Fecha Boletín: 02/02/2000*



8. REAL DECRETO - 1378 - 27/08/1999 *Por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.*

N.Disposición: 1378; Fecha Disposición: 27/08/1999; N.Boletín: 206; Fecha Boletín: 28/08/1999

9. REAL DECRETO - 782 - 30/04/1998 *Por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.*

N.Disposición: 782; Fecha Disposición: 30/04/1998; N.Boletín: 104; Fecha Boletín: 01/05/1998

10. LEY - 10 - 21/04/1998 *De Residuos.*

N.Disposición: 10; Fecha Disposición: 21/04/1998; N.Boletín: 96; Fecha Boletín: 22/04/1998

11. REAL DECRETO - 1217 - 18/07/1997 *Sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992 de 11 de Septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.*

N.Disposición: 1217; Fecha Disposición: 18/07/1997; N.Boletín: 189; Fecha Boletín: 08/08/1997

12. REAL DECRETO - 952 - 20/06/1997 *Por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988 de 20 de julio.*

N.Disposición: 952; Fecha Disposición: 20/06/1997; N.Boletín: 160; Fecha Boletín: 05/07/1997

13. LEY - 11 - 24/04/1997 *De Envases y Residuos de Envases.*

N.Disposición: 11; Fecha Disposición: 24/04/1997; N.Boletín: 99; Fecha Boletín: 25/04/1997

14. REAL DECRETO - 45 - 19/01/1996 *Por el que se regula diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.*

N.Disposición: 45; Fecha Disposición: 19/01/1996; N.Boletín: 48; Fecha Boletín: 24/02/1996

15. RESOLUCION - 28/04/1995 *De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17/2/95 por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Peligrosos.*

Fecha Disposición: 28/04/1995; N.Boletín: 114; Fecha Boletín: 13/05/1995

16. REAL DECRETO - 108 - 01/02/1991 *Sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.*

N.Disposición: 108; Fecha Disposición: 01/02/1991; N.Boletín: 32; Fecha Boletín: 06/02/1991

17. REAL DECRETO - 1310 - 29/10/1990 *Por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.*

N.Disposición: 1310; Fecha Disposición: 29/10/1990; N.Boletín: 262; Fecha Boletín: 01/11/1990

18. ORDEN - 13/06/1990 *Por la que se modifica el apartado decimosexto, 2, y el anexo II de la orden de 28 de febrero de 1.989 por la que se regula la gestión de aceites usados.*

Fecha Disposición: 13/06/1990; N.Boletín: 148; Fecha Boletín: 21/06/1990



19. ORDEN - 12/03/1990 Sobre traslado transfronterizo de residuos tóxicos y peligrosos.
Fecha Disposición: 12/03/1990; N.Boletín: 65; Fecha Boletín: 16/03/1990
20. ORDEN - 13/10/1989 Por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
Fecha Disposición: 13/10/1989; N.Boletín: 270; Fecha Boletín: 10/11/1989
21. ORDEN - 28/02/1989 Por la que se regula la gestión de aceites usados.
Fecha Disposición: 28/02/1989; N.Boletín: 57; Fecha Boletín: 08/03/1989
22. REAL DECRETO - 833 - 20/07/1988 Por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.
N.Disposición: 833; Fecha Disposición: 20/07/1988; N.Boletín: 182; Fecha Boletín: 30/07/1988
23. REAL DECRETO – 1383/2002 Sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
N.Disposición: 1383; Fecha Disposición: 20/12/2002; N.Boletín: 3; Fecha Boletín: 3/01/2003
24. RESOLUCIÓN – 08/10/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso, 2001-2006.
Fecha Disposición: 08/10/2001; N.Boletín: 260; Fecha Boletín: 30/10/2001
25. RESOLUCIÓN – 14/06/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006.
Fecha Disposición: 14/06/2001; N.Boletín: 166; Fecha Boletín: 12/07/2001
26. RESOLUCIÓN – 14/06/2001 Por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
Fecha Disposición: 14/06/2001; N.Boletín: 166; Fecha Boletín: 12/07/2001

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

1. PLAN GENERAL - 14/06/2001 De Gestión de Residuos en Asturias.
Fecha Disposición: 14/06/2001; N.Boletín: 157; Fecha Boletín: 07/07/2001



ANEXO

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA
REALIZAR LAS OBLIGACIONES ADMINIS-
TRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS



AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR O GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para la solicitud de autorización de productor o gestor de residuos peligrosos no existe formato oficial.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos existe un formato oficial del que se presenta a continuación la primera página del mismo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJO DE MEJOR AMBIENTE
 ESTUDIO SOBRE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS POR PEQUEÑOS PRODUCTORES
 DATOS GENERALES

Fecha _____ N.I.F. _____
 Número de registro _____

Firma del representante legal

A.1.- DATOS DE LA EMPRESA:

Razón social _____
 Dirección del domicilio social _____
 Teléfono _____ Telefax _____ e-mail _____
 Localidad _____
 Municipio _____ Código postal _____

A.2.- PERSONA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS:

Apellidos _____ Nombre _____
 D.N.I. _____ Cargo en la empresa _____
 Domicilio _____ Teléfono _____
 Localidad _____
 Municipio _____ Código postal _____

A.3.- DATOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN:

Número del centro _____ Denominación _____
 Dirección del centro _____
 Teléfono _____ Telefax _____ e-mail _____
 Localidad _____
 Municipio _____ Código postal _____



NOTIFICACIÓN DE TRASLADO

Para realizar la notificación de traslado de residuos no existe un modelo oficial.

DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para realizar la transferencia del residuo peligroso se dispone de un formato oficial que se ha de solicitar en el órgano ambiental competente de la administración del Principado de Asturias y del que se facilita un ejemplo a continuación:

DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (1)
(Artículo 36 - R.D. 933/88 - B.O.E. del 30/7/88, modificado por el R.D. 952/97 B.O.E. de 5/7/97
y Orden MAM/304/2002, B.O.E. n.º 43 de 19/2/02)

Firma del responsable del envío _____ Documento n.º **AS N.º 1984401**

A. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL REMITENTE

| | | | | | | |
|---|-----------------------------|------------------------------|----------|----------|----------------------|--------------|
| A.1. DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR Márcate con una X según sea: PRODUCTOR (X) GESTOR AFERIDO () | | | | | | |
| Razón social _____ | N.º F. _____ | | | | | |
| Dominación del centro _____ | N.º R. _____ | | | | | |
| Dirección _____ | Provincia _____ | | | | | |
| Localidad _____ | N.º Tel. _____ | | | | | |
| Persona responsable _____ | N.º Fax _____ | | | | | |
| A.2. DATOS DEL RESIDUO QUE SE TRANSFIERE | | | | | | |
| N.º de recepción _____ | N.º de orden de envío _____ | | | | | |
| Características remarcables para su transporte y manejo _____ | | | | | | |
| Código según Lista Europea de Residuos (L.R.R.) según Orden MAM/504/2002 (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100) | | | | | | |
| Descripción _____ | | | | | | |
| Cantidad (kg, toneladas) _____ | | | | | | |
| Tipo de riesgo (verificar correspondencia) | | | | | | |
| Código según Anexo II del R.D. 952/97 | | | | | | |
| Tabla 1 | Tabla 2 | Tabla 3 | Tabla 4 | Tabla 5 | Tabla 6 | Tabla 7 |
| (1, 2, 3) | (4, 5, 6) | (7, 8, 9) | (10, 11) | (12, 13) | (14, 15, 16, 17, 18) | (19, 20, 21) |
| (22, 23) | (24, 25) | (26, 27) | (28, 29) | (30, 31) | (32, 33, 34, 35) | (36, 37, 38) |
| Descripción _____ | | | | | | |
| A.3. DATOS DEL GESTOR A QUE SE ENVIAN | | | | | | |
| Razón social _____ | | N.º de autorización _____ | | | | |
| N.º Tel. _____ | | N.º Fax _____ | | | | |
| Domenación del centro _____ | | N.º F. _____ | | | | |
| Dirección _____ | | N.º R. _____ | | | | |
| Localidad _____ | | Provincia _____ | | | | |
| A.4. DATOS DEL TRANSPORTE COMPLETO PREVISTO | | | | | | |
| Primer traslado: Fecha de inicio _____ | | Fecha de entrega _____ | | | | |
| Razón social _____ | | Matrícula del vehículo _____ | | | | |
| Tipo de transporte _____ | | N.º Tel. _____ | | | | |
| N.º F. del transportista _____ | | N.º Fax _____ | | | | |
| Segundo traslado: Fecha de inicio _____ | | Fecha de entrega _____ | | | | |
| Razón social _____ | | Matrícula del vehículo _____ | | | | |
| Tipo de transporte _____ | | N.º Tel. _____ | | | | |
| N.º F. del transportista _____ | | N.º Fax _____ | | | | |
| B. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL DESTINATARIO | | | | | | |
| Problemas respecto a los datos del bloque A. _____ | | | | | | |
| ACEPTACIÓN SI: _____ NO: _____ Firma del responsable: _____ | | | | | | |
| Fecha: _____ | | | | | | |
| Formado, impreso y aprobado: D. _____ | | | | | | |

(1) REFRIGERACION N.º 10/01



DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para realizar la declaración anual existe un modelo oficial que se ha de solicitar en el órgano ambiental competente de la administración del Principado de Asturias y del que se facilita un ejemplo a continuación:

4. DATOS DE LOS RESIDUOS

Cumplimentase una copia de este apartado 4 por cada residuo

N.I.F.:

PRODUCCION

| Cantidad de residuo producido (Tm) | | | | | | |
|--|--------------------|--|--------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------------|
| N.I.F.I. del Centro | | Código de la partida anexo (a) de impresión) | | | | |
| N.º de orden del proceso (El mismo que se da en el apartado 3) | | | | | | |
| IDENTIFICACION DEL RESIDUO | | | | | | |
| CODIGO según las tablas del Anexo 1 del R.D. 852/97 | | | | | | |
| Tabla 1 O | Tabla 2 D | Tabla 3 L | Tabla 4 C | Tabla 5 H | Tabla 6 A | Tabla 7 B |
| DESCRIPCIÓN (Según Anexo 1 R.D. 852/97) | | | | | | |
| Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R.), Anexo 2 de la Orden MAM/304/2002 | | | | | | |
| a. CODIGO L.E.R. (sais dígitos) | | | | | | |
| Descripción: | | | | | | |
| ALMACENAMIENTO | | | | | | |
| Cantidad de residuos almacenados antes de su entrega al gestor (Tm) | | | | | | |
| Número de meses que ha estado el residuo almacenado en el año objeto de la declaración | | | | | | |
| Tipo de almacenamiento: Intermedia <input type="checkbox"/> Naves cerradas <input type="checkbox"/> Naves abiertas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| Tipo de recipiente | | | | | | |
| GESTION | | | | | | |
| INFORMACION REFERENTE AL GESTOR DE DESTINO | | | | | N.º D.C.S. Nacional e Transborderio | |
| País social | N.I.F. | N.I.F.I. | Cantidad (Tm) | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



Para realizar la transferencia de aceites usados por parte de los pequeños productores (menos de 500 litros/año) o en el caso de talleres, etc. existe un modelo oficial que se ha de solicitar en el órgano ambiental competente de la administración del Principado de Asturias y del que se facilita un ejemplo a continuación:

DOCUMENTO A

HOJA DE CONTROL DE RECOGIDA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: **ASTURIAS** N.º DE SERIE: **A** N.º **167601**

1. DATOS DEL RECOGEDOR:

- * RAZÓN SOCIAL: _____
- * N.I.F. _____ * N.I.R.L. _____
- * AUTORIZACIÓN EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE REALIZA LA RECOGIDA N.º _____
- * NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE: _____

2. DATOS DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO O DEPÓSITO PREVIO:
(SI REALIZA ALMACENAMIENTO ANTES DE ENVÍO A GESTOR O CENTRO AUTORIZADO)

- * RAZÓN SOCIAL: _____
- * N.I.F. _____ * N.I.R.L. _____
- * LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
- * COMUNIDAD AUTÓNOMA: _____
- * N.º DE AUTORIZACIÓN: _____

PEQUEÑOS PRODUCTORES / TALLERES, ESTACIONES DE ENGRASE, GARAJES

| | N.I.F. | NOMBRE (RAZÓN SOCIAL) | N.º de Justificante de Entrega | CODIGO L.E.A. solo dígitos | Cantidad (litros/Kg.) | FECHA |
|----|--|-----------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |
| | FECHA, FIRMA Y SELLO DEL RECOGEDOR: | | | | TOTALER: | |

Ejemplar para el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma donde se realiza la recogida



MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para la realización del preceptivo estudio de minimización de residuos peligrosos existe un modelo que se puede solicitar en el órgano competente ambiental de la Administración del Principado de Asturias.

MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN ADOPTADAS EN CADA PROCESO

| PROCESO (Descripción) | Medidas de minimización (1) |
|-----------------------|-----------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

(1) Se reflejarán las medidas previstas de minimización en cada uno de los procesos. Tales medidas, que necesariamente se describirán con el suficiente detalle adjuntado los estudios y documentación justificativos que sean necesarios, podrán ser de la siguiente naturaleza:

- a) Medidas de ahorro de materias primas
- b) Medidas de sustitución de materias primas de menor peligrosidad
- c) Medidas de eficiencia energética
- d) Ahorro de otros consumos
- e) Cambios tecnológicos en el proceso: adopción de tecnologías limpias, etc.
- f) Cambios organizativos en el proceso o la empresa
- g) Mejoras en el control y la supervisión internos
- h) Reutilización de residuos en el propio proceso
- i) Reciclaje "in situ" de residuos
- j) Otras formas de recuperación "in situ"
- k) Cambio del destino de los residuos, de operaciones de eliminación a operaciones de valorización



PREVISIÓN DE PRODUCCIÓN EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS
POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN

| AÑO | RESIDUO PELIGROSO PRODUCIDO (CANTIDAD ANUAL ESTIMADA) | CANTIDAD DE PRODUCTO O SERVICIO FINAL DEL PROCESO ASOCIADO A LA FABRICACIÓN DEL RESIDUO (CANTIDAD ANUAL ESTIMADA) | RATIO ESTIMADO DE GENERACIÓN DEL RESIDUO RESPECTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN | PORCENTAJE DE REDUCCIÓN RESPECTO A LOS RATIOS DE 2000 |
|----------|---|---|---|---|
| | (2) | (3) | (4) | |
| AÑO 2001 | | | | |
| AÑO 2002 | | | | |
| AÑO 2003 | | | | |
| AÑO 2004 | | | | |

(2) Dato a estimar a partir de la situación actual y las medidas de minimización a adoptar.

(3) Dato a estimar en función de las previsiones de la empresa.

(4) Se consignará el cociente estimado entre la cantidad de los residuos peligrosos producidos y la cantidad de producto o servicio final en las unidades correspondientes (p. Ej. Kg. residuos/Tn de producto, Kg. residuos / KWh generado, Kg. residuos / unidades de producción, Kg. residuos / Nºde clientes atendidos, etc.).

Se cumplimentará una ficha para cada residuo generado. Caso de producirse el mismo residuo en dos procesos distintos de la misma unidad fabril, se realizarán fichas independientes para cada proceso.

En colaboración con:



INGENIEROS ASESORES, S.A.
Medio Ambiente



Parque Tecnológico de Asturias
33420 Llanera - Asturias - España
Tel: 34 985 980 020 - Fax: 34 985 264 455

E-mail: idepa@idepa.es
www.idepa.es